



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DE RED DE SANEAMIENTO Y
ABASTECIMIENTO EN LA ZONA
DE PABELLÓN
MULTIUSOS, PABELLÓN DE
ENVASES Y ZAC DE
MERCAGRANADA**

EXPEDIENTE N° 1 AM/2020

**MERCAGRANADA S.A.
CRTA. BADAJOZ-GRANADA, KM 436
18015 GRANADA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN LA ZONA DE PABELLÓN MULTIUSOS, PABELLÓN DE ENVASES Y ZAC DE MERCAGRANADA (EXPEDIENTE NÚMERO 1AM/2020-).

I.-DISPOSICIONES GENERALES.	4
PRIMERA.- OBJETO Y FINES.	4
SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.	4
TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	4
CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	5
SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.	6
SÉPTIMA.- PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.	6
OCTAVA.- PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO	7
NOVENA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	7
II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	7
DÉCIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	7
DECIMO PRIMERA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.	8
DECIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	9
DECIMO TERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	9
DECIMO CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.	9
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
DECIMO QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
DECIMO SEXTA.-ANUNCIO DE LICITACIÓN.	11
DECIMO SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
DECIMO OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	13
DECIMO NOVENA.-VARIANTES O MEJORAS.....	13
VIGÉSIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	14
VIGÉSIMO PRIMERA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	16
VIGESIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN.	17
VIGESIMO TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.	18
VIGESIMO CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	22
VIGESIMO QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	23
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24

VIGESIMO SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
VIGESIMO SEPTIMA.- SEGUROS.	31
VIGESIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	31
VIGESIMO NOVENA.- MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
TRIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO.....	33
TRIGESIMO PRIMERA.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....	33
TRIGESIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
TRIGESIMO TERCERA.- CESIÓN.	35
TRIGESIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.....	36
TRIGESIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	37
TRIGESIMO SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	37
TRIGESIMO SÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.....	37
TRIGESIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD	38
TRIGESIMO NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	38
CUATRAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	39
ANEXO I. MODELO DE AVAL:	41
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN:.....	42
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A):.....	44
ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):.....	47
ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN.....	48
ANEXO VI: HOJA DE CONTROL DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y PLANIFICACION DE TRABAJO A PRESUPUESTAR EN LA OFERTA.	49
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN	50
ANEXO VIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	51
ANEXO IX. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO. SOBRE A.....	52
ANEXO X. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.	53
CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL	56

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El presente contrato tiene por objeto la adjudicación a través del procedimiento abierto de la realización de los trabajos mencionados en el epígrafe y en **apartado A) del Cuadro Anexo**, pudiendo consistir en la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles o servicios.

Al objeto de este contrato le corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA), y en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV), que se detalla en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

En el caso de que el objeto del presente contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el **apartado A) del Cuadro Anexo**, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus prestaciones en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará, en su caso, en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

SEGUNDA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A. y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho privado. Así como la legislación específica que resulte de la aplicación por motivo del objeto del contrato.

TERCERA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El **órgano de contratación** es el Consejo de Administración de MERCAGRANADA S.A.

El **responsable de la adjudicación** del contrato en el ejercicio de estas facultades delegadas es el que se indica en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

El **responsable de la contratación** es el Director Gerente de MERCAGRANADA S.A. y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación a los responsables a los que corresponda.

El responsable de la contratación designará al **responsable de la ejecución** del contrato reflejado en el **apartado B) del Cuadro Anexo** al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades

que se le atribuyan.

CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A. se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación, el presente pliego y toda la información relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de MERCAGRANADA S.A. (www.mercagranada.es) y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es), donde también estará a disposición de los licitantes toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas por medios electrónicos, desde la publicación del correspondiente anuncio de la licitación.

La presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Estado, deberá realizarse en todo caso mediante archivos firmados digitalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 321.2.b).1º de la LCSP.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Ctra. Badajoz-Granada, Km 436, 18015 GRANADA.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará también el valor estimado del contrato que corresponda a cada lote en el **apartado C) del Cuadro Anexo**.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, que corresponde con el importe del contrato durante su vigencia inicial excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de la licitación deberá reflejar:

- Los costes directos
- Los costes indirectos
- Los eventuales gastos.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote, pudiendo los licitadores optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado

de ellos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El **precio del contrato** será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente descrito, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D) del Cuadro Anexo**.

SÉPTIMA.- PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de este contrato será el consignado en el **apartado E) del Cuadro Anexo** de este Pliego. El citado plazo se computará a partir de la fecha de formalización del contrato, salvo en los supuestos en que se establezca otra cosa en el mismo apartado E) del Cuadro Anexo.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP tal y como se establece en el apartado VII.5 de las IIC.

Asimismo, se sugiere suprimir el último párrafo para incluir en su lugar lo que establece el artículo 29.4 LCSP:

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las posibles prórrogas, en su caso, vendrán indicadas en el mismo apartado E) del Cuadro Anexo.

En los contratos de tracto sucesivo, en el supuesto de que el contrato llegue a su vencimiento, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar, si MERCAGRANADA S.A. así lo solicitara, el correspondiente contrato en vigor en las mismas condiciones en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque.

OCTAVA. - PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará tal y como se establece en el **apartado F) del Cuadro Anexo**.

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

DÉCIMA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, cuando así se exija en el **apartado G) del Cuadro Anexo** al presente pliego,

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será titular de la concesión.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera

admite a su vez la participación de empresas españolas con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior se acompañará a la documentación que se presente.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DECIMO PRIMERA. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con

informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DECIMO SEGUNDA. - PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, debiendo acreditarse y apreciándose por el órgano de contratación del modo previsto en el artículo 72 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La declaración responsable se ajustará al modelo que figura como Anexo III.

DECIMO TERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para presentar proposiciones los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o contar con la clasificación exigida, en su caso, en el **apartado G) del Cuadro Anexo**.

DECIMO CUARTA. - ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el **apartado G) del Cuadro Anexo**, que vienen descritos en el artículo 87 de la LCSP y que son los siguientes:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la

imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada por los medios que se especifican en el **apartado G del Cuadro Anexo** que vienen descritos en el artículo 88 de la LCSP y que, según su apartado segundo, son del siguiente tenor literal:

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Por la naturaleza del objeto del contrato, en el caso de ser necesaria la acreditación de solvencia económica, técnica o profesional complementaria a la señalada, se completará en el **apartado G) del Cuadro Anexo**.

Si en el pliego se divide en lotes, debe especificarse la solvencia para cada lote de no ser la misma para cada uno de ellos.

3.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DECIMO QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento general previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A., en el que todo empresario interesado que acredite la personalidad, capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

DECIMO SEXTA.- ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A., donde se mantendrá por el plazo **mínimo** de **15 días naturales**, o por el que se indique en el **apartado H) del Cuadro Anexo** en caso de que la urgencia de la contratación requiera un plazo más breve. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado H) del Cuadro Anexo**.

El pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas serán accesibles a través del perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A. y estarán a disposición de los licitadores en su sede en Ctra. Badajoz-Granada km. 436, C.P.: 18015 de Granada, y en su caso, en el lugar que se indique en el **apartado H) del Cuadro Anexo**, durante un plazo mínimo de 15 días naturales a partir del día en que se publique el anuncio.

Los licitadores interesados podrán obtener ejemplares de dicha documentación bien, personalmente o, por medio de persona autorizada, previo abono de la cantidad que se indica en el **apartado H) del Cuadro Anexo** como gastos derivados de la mencionada documentación.

DECIMO SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, bien en la Plataforma de Contratación del Sector Público, bien presencialmente en la sede de MERCAGRANADA S.A. sita en la Ctra. Badajoz-Granada km. 436, C.P.: 18015 de Granada, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 4:00 y las 13:30 horas, de lunes a jueves y entre las 4:00 y las 12:00 horas viernes y sábados, los domingos el registro estará cerrado, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado I) del Cuadro Anexo**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCAGRANADA S.A. la remisión de la oferta mediante email, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCAGRANADA S.A. con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores presentarán los tres sobres, firmados digitalmente si se presentan a través de la licitación electrónica o, caso de optarse por la presentación física, cerrados de forma que se garantice el secreto del contenido. En cada uno de los sobres físicos figurará externamente:

- Número del expediente y título
- Nombre del licitador o licitadores
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono y fax, dirección de correo electrónico, que deberá coincidir con el consignado en el Anexo X a efectos de comunicaciones y notificaciones.
- Denominación del sobre A, Proposición Administrativa, sobre B Proposición técnica y sobre C. Proposición económica.

Cuando la presentación de las ofertas no se realice a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante la licitación electrónica, además habrá de incluirse en este sobre, salvo presentación electrónica, su contenido en formato USB, DVD o CD y los sobres deberán ir debidamente sellados y firmados.

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, MERCAGRANADA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Una vez abiertos los sobres, MERCAGRANADA podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de la documentación requerida a los licitadores, que se solicitarán en el correo electrónico que figure en cada sobre, designado por el licitador a efectos de comunicaciones y notificaciones que deberá coincidir con el consignado en el Anexo IX.

En caso de dudas y/o aclaraciones relativas al presente concurso y/o su documentación, los concursantes podrán dirigirse a MERCAGRANADA S.A., al teléfono 958203531, extensión 210, así como al correo electrónico juridico@mercagranada.es.

DECIMO OCTAVA. - GARANTÍA PROVISIONAL.

Excepcionalmente, por motivos de interés público, los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el **apartado J) del Cuadro Anexo**, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 2 % del valor estimado del contrato, IVA/IGIC excluido.

Cuando el Órgano de Contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que deberá depositarse en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCAGRANADA; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al **modelo Anexo I**; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**.

El documento acreditativo de la garantía provisional se deberá acompañar, en su caso, una relación del lote o lotes a los que se licite.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva tras el perfeccionamiento del contrato.

DECIMO NOVENA.-VARIANTES O MEJORAS.

Cuando así se indique en el **apartado K) del Cuadro Anexo**, los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCAGRANADA S.A. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

Las variantes y mejoras serán recogidas según los modelos de Anexos correspondientes en su caso, describiendo técnicamente las partidas a ejecutar como mejoras.

Cuando se exija que las mejoras sean valoradas económicamente, mediante fórmula matemática, por el licitador, éste deberá incluir la descripción técnica de las mejoras en el sobre B y su valoración económica en el sobre C.

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las personas licitadoras, si esta posibilidad se prevé en el apartado k) del Cuadro Anexo. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de presentar propuestas con variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán, bien a través de la licitación electrónica, bien en tres únicos sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o su representante.

En su caso, el licitador, presentará tres únicos sobres A, B y C, y no por cada lote, con indicación del lote o lotes a los que se presenta.

Los documentos para incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

SOBRE A): Documentación administrativa:

En el sobre A) se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al **modelo Anexo III**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
3. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de MERCAGRANADA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo, el aval de entidad financiera o de crédito, o el certificado de seguro de caución.
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5. Documento expresivo de la dirección de correo electrónico de la empresa y la aceptación de la misma a efectos de notificaciones y requerimientos con arreglo al **modelo del Anexo IX**.
6. Para el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán presentar, todos y cada uno de los componentes de la UTE, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un compromiso de constitución de UTE, de carácter solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Dicho compromiso deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que integren la unión.
7. Certificado de asistencia a visita a las instalaciones objeto del contrato, **Anexo VI**.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Alternativamente a la presentación de los documentos mencionados en este apartado, las empresas podrán presentar una declaración responsable en el sentido de cumplir con lo establecido en el número 3 del artículo 140 LCSP, así como con todos y cada uno de los requisitos incluidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 anteriores, según modelo de Anexo III.

Con posterioridad, la documentación aquí descrita tendrá que ser presentada de forma íntegra por la empresa que resulte propuesta como adjudicataria del concurso a requerimiento de MERCAGRANADA S.A. y siempre con anterioridad a la adjudicación definitiva por parte del Órgano de Contratación.

Habrá de incluirse en este sobre, salvo presentación electrónica, su contenido en formato USB, DVD o CD.

SOBRE B): Proposición técnica

En el sobre B) se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en **el apartado L) del Cuadro Anexo**.

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir el trabajo objeto del contrato y en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

Habrá de incluirse en este sobre, salvo presentación electrónica, su contenido en formato USB, DVD o CD.

SOBRE C): Proposición económica

En el sobre c) se incluirá la oferta económica, según **modelo Anexo IV**, en el que se indicará el importe del IVA/IGIC como partida independiente.

Deberá contener los elementos necesarios para valorar todos los criterios de adjudicación.

Habrá de incluirse en este sobre, salvo su presentación electrónica, su contenido en formato USB, DVD o CD.

VIGÉSIMO PRIMERA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de Contratación, cuya composición se indicará en el **apartado M) del Cuadro Anexo**, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La apertura de las ofertas el día señalado para ello se realizará de forma interna para los sobres A y B, siempre, por orden cronológico según la fecha de presentación de cada oferta en el registro de entrada de MERCAGRANADA S.A., a saber, en primer lugar el sobre A de cada una de las ofertas en el orden descrito y, después, el sobre B, de la misma forma.

En último lugar y, en el día y la hora señalados en el anuncio para la audiencia pública y, sin la presencia de los técnicos miembros de la Mesa de Contratación, se abrirá el sobre C en la misma forma que los anteriores.

La Mesa de contratación será designada por el Órgano de Contratación y contará con la asistencia de los miembros que éste designe.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación complementaria incluida en el Sobre A) pudiendo, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada en un plazo no superior a 3 días naturales, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones admitidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el presente pliego y clasificadas las ofertas presentadas por orden decreciente.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B) el responsable de la contratación o, en su caso, la Mesa podrán solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

Antes de la apertura del sobre C la mesa de contratación dispondrá del correspondiente informe firmado por Técnico Responsable.

La apertura de las proposiciones económicas incluidas en el sobre C) se realizará en acto público según lo señalado en el **apartado N) del Cuadro Anexo**, indicando en el anuncio el lugar, fecha y hora.

VIGESIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta económica que tenga mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado O) del Cuadro Anexo**, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, y deberá efectuarse en el plazo que se indica en el **apartado P) del Cuadro Anexo** contado desde la apertura de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta con mejor relación calidad-precio si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 LCSP.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se calificará como desproporcionada, acordando la adjudicación a favor de la mejor proposición, excluida la anterior.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

VIGESIMO TERCERA. - PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación, requerirán al licitador

que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula, para su valoración y calificación por la mesa de contratación.

De conformidad con lo establecido el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten.

Cuando el empresario este inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

En el caso de personas jurídicas, el licitador deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente, deberán acompañar informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentaran su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder, más una fotocopia autenticada del D.N.I. del licitador o de su representante.

3º.- Solvencia económica-financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera:

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato o exigido en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, contrato, así como aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- c) Patrimonio neto, para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos

del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Solvencia técnica y profesional financiera:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán aportar la totalidad de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. El personal técnico será el necesario para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego técnico.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- f) Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos 5 años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, con los requisitos mínimos de que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de al menos una de sus intervenciones consistentes en ejecución de obras de redes de colectores de saneamiento o de obras hidráulicas sea igual o superior al Valor estimado del contrato.
- g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. La maquinaria será la necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego técnico.

Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

- h) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- i) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP
- j) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

La Mesa de contratación, verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá subsanar, a requerimiento de la Mesa de contratación, la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

A tales efectos se concederá al licitador un plazo de 3 días, a contar a partir de la notificación, que se realizará por correo electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento con la presentación de toda la documentación indicada en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP (art. 150.2 LCSP).

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

VIGESIMO CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que se indique **en el apartado Q) del Cuadro Anexo**, de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de la

adjudicación, excluido el IVA/IGIC, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCAGRANADA; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo Anexo I; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo II**.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado R) del Cuadro Anexo**, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Tanto la garantía definitiva como, en su caso, la complementaria que se hubiere exigido deberán reponerse o reajustarse en los términos del artículo 109.2 y 3 de la LCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**.

VIGESIMO QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará por los responsables de la adjudicación y la propuesta de adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el **apartado S) del Cuadro Anexo** a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá abonar el importe de los anuncios de licitación hasta el máximo indicado en el **apartado H) del Cuadro Anexo**, y deberá presentar el documento constitutivo de la garantía definitiva, los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y el justificante de pago de la prima de la Póliza de Seguros que corresponda.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato MERCAGRANADA S.A. podrá acordar la resolución del contrato y le será incautada la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el

caso de que se hubiera declarado resuelto.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMO SEXTA.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS OBRAS.

El adjudicatario estará obligado a realizar los trabajos o servicios objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de esta licitación.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y, de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones, que para su cumplimiento diera MERCAGRANADA S.A.

Cualquiera que sea el tipo de trabajo o servicio a realizar, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los medios técnicos utilizados, en los bienes antes de su entrega o en los trabajos a realizar para MERCAGRANADA S.A., salvo que fuera causa imputable a ésta.

La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso o, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado W) del Cuadro Anexo**.

Cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o el contrato, podrán establecerse condiciones especiales de ejecución, referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta de la persona adjudicataria en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista la persona responsable del contrato.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCAGRANADA o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la persona adjudicataria asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y los daños que, en y durante la ejecución de los trabajos, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

La persona responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCAGRANADA, determinará si la prestación realizada por la persona adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada,

como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona adjudicataria, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En cualquier caso, el contratista ha de cumplir con lo siguiente:

1 Actuaciones preparatorias del contrato de obras

a) Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plan de Seguridad y Salud, cuando fuere exigible, deberá ser redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa adjudicataria, en el plazo de veinte (20) días desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra. Éste redactará el Acta de Aprobación del Plan. Antes del inicio de las obras la empresa adjudicataria realizará la apertura del centro de trabajo requisito que se configura como imprescindible para que ésta pueda comenzar la ejecución de sus trabajos.

b) Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona adjudicataria, por sí misma, o como sustituta de MERCAGRANADA, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantos permisos, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de MERCAGRANADA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última corresponda.

c) Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un (1) mes desde la fecha de su formalización conforme a lo previsto en el artículo 237 LCSP salvo casos excepcionales justificados, la Dirección Facultativa o la persona responsable del contrato encargado de las obras procederá, en presencia de la persona adjudicataria, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

En caso de que MERCAGRANADA estimase necesaria la tramitación urgente de la obra a la que se refiere el presente Pliego, ésta circunstancia será puesta en conocimiento de la persona adjudicataria, teniendo lugar la comprobación del replanteo y el inicio de las obras en el momento inmediatamente posterior a la adjudicación del contrato y ello aunque se no se hubiera formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo; siempre que sí se hubiera constituida la garantía definitiva por el contratista prevista en el presente Pliego.

d) Programa de trabajo

La persona adjudicataria habrá de presentar a MERCAGRANADA un programa de trabajo en el plazo de treinta (30) días a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, en los términos y plazos que se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el presente Pliego, así como en el Proyecto que sirve de base, salvo que MERCAGRANADA

autorizase la modificación de los mismos.

MERCAGRANADA resolverá sobre el programa de trabajo presentado, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contraviniesen las cláusulas del contrato suscrito por las partes.

A fin de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, MERCAGRANADA podrá acordar no dar inicio a la expedición de certificaciones de obra hasta que la persona adjudicataria haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

2 Ejecución de las obras y responsabilidad de la persona adjudicataria o persona contratista

La Dirección Facultativa de obras podrá desempeñarla personal propio de MERCAGRANADA adscrito a la Dirección de Proyectos de MERCAGRANADA, o por personal técnico externo contratado al efecto.

En cuanto a las instrucciones, cuando éstas fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

3 Productos Industriales de empleo en la obra

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto y en las normas que resulten de obligado cumplimiento para la persona adjudicataria.

Para ello, la persona adjudicataria habrá de proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona adjudicataria, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

4 Señalización de la obra y del edificio

La persona adjudicataria, en su caso, vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la obra:

- i. Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que correspondan.
 - ii. Adquisición e instalación de las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Coordinador de Seguridad, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.
- b) Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se considerarán incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada.

Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

5 Recepción de las obras y plazo de garantía

La recepción de las obras se efectuará una vez terminadas aquellas en condiciones de perfecta utilización con arreglo a las prescripciones previstas. La persona adjudicataria comunicará fehacientemente a la Dirección Facultativa o a la persona responsable del contrato de MERCAGRANADA la terminación de las obras. Antes de llevarse a cabo la recepción de la obra por MERCAGRANADA, la persona adjudicataria vendrá obligada, en todo caso, a realizar las siguientes actuaciones:

- i. Retirada, previa conformidad de MERCAGRANADA, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- ii. Proceder a la limpieza de la obra, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente.
- iii. Acreditar la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.

Junto a lo anterior, y desde la finalización de la ejecución de las obras hasta la recepción de las mismas por MERCAGRANADA, la persona adjudicataria vendrá obligada, a su costa, a asumir todo tipo de gasto de conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de cualquier daño que en ella se produzca.

Con carácter previo o en el mismo acto de recepción, la persona adjudicataria hará entrega de los certificados de garantía, manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a materiales, instalaciones, máquinas o equipos que se hubieren instalado en obra.

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por MERCAGRANADA, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por MERCAGRANADA y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Por tanto, la constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato de obra resultará acreditada mediante la adopción por MERCAGRANADA de un acto formal de recepción de las obras o de conformidad,

documentado en el documento denominado "Acta de recepción" que será expedida por el facultativo encargado de la dirección de las obras.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el facultativo encargado de la dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la obra contratada, como consecuencia de vicios o defectos que fueran imputables a la persona adjudicataria, MERCAGRANADA estará facultada para (i) rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o (ii) recuperar el precio que hubiera sido satisfecho.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si durante el plazo de garantía se constatará la existencia de cualquier vicio o defecto en los trabajos efectuados por la persona contratista, MERCAGRANADA tendrá derecho a reclamar a la misma la subsanación de aquellos, sin que surja a favor de la persona contratista, en ningún caso, el derecho a reclamar por este concepto.

MERCAGRANADA no procederá a devolver a la persona contratista o cancelar la garantía que se hubiera constituido hasta que (i) se haya producido el vencimiento del plazo por el cual se hubiera constituido al efecto, (ii) se hubiera cumplido satisfactoriamente la obra a la que sirve o (iii) hasta que se hubiera declarado la resolución del contrato sin mediar culpa de la persona contratista.

Así, dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la persona contratista, redactará un informe de las obras que podrá resultar:

i) Favorable: la persona contratista quedará exonerada de cualquier responsabilidad –salvo que posteriormente se constase la existencia de cualquier vicio oculto–, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días; quedando la persona contratista exenta de cualquier responsabilidad por razón de la obra realizada.

ii) No favorable por deberse las deficiencias a la propia ejecución de la obra y no al uso de la misma: durante el plazo de garantía la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la persona contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el que continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la obra contratada. Concluido el plazo de garantía previsto en el presente Pliego, la persona contratista resultará obligado a responder de la existencia de cualquier

daño o perjuicio manifestado durante el plazo de los quince (15) años siguientes a la recepción de la obra, en caso de que se constate que los mismos obedecen a la existencia de vicios ocultos aptos para provocar la ruina o grave deterioro de la obra construida.

6 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad de la persona contratista.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad a la persona contratista por la existencia de vicios ocultos serán ejercitadas por MERCAGRANADA en el plazo de dos (2) años a contar desde el momento en el que produjesen o manifestasen tales daños, sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual que pudiera derivarse.

7 Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto aquellas que:

a) No cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en el conjunto de los documentos que conforman el Proyecto, entre estos los planos, mediciones o con las prescripciones establecidas en el PPT del Proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a MERCAGRANADA la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

i) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el Proyecto: La Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

ii) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior: La propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte (20) por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso, en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios CENTRO del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara.

Los precios minorados serán fijados por MERCAGRANADA a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Con base en todo lo anterior, la Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

8 Propiedad de los trabajos realizados

El resultado de las obras realizadas, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de MERCAGRANADA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que, en el marco de la ejecución de las obras, pudieran constituir objeto de propiedad intelectual o industrial, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por la persona adjudicataria o, en su caso, éstos cuidarán de que se cedan por terceros en exclusiva a MERCAGRANADA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de aquélla.

Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual o industrial preexistentes, la persona adjudicataria deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a MERCAGRANADA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado la persona adjudicataria en los documentos contractuales.

No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a MERCAGRANADA las

autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la obra, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

VIGESIMO SEPTIMA.- SEGUROS.

Cuando así se indique en el **apartado T) del Cuadro Anexo**, en el plazo señalado para la formalización del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de su ejecución el contratista deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCAGRANADA S.A., un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las coberturas y el capital indicado en este apartado.

VIGESIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

1. Realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la realización de este contrato incluyendo con todos los medios auxiliares necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.
2. Deberá ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario estará obligado a efectuar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
3. Si durante la vigencia del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados tendrá derecho MERCAGRANADA S.A. a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.
4. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando MERCAGRANADA S.A. exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
6. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal o por los trabajos realizados.
7. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

8. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAGRANADA S.A. que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión del cumplimiento del contrato, dejando a salvo por completo a MERCAGRANADA S.A. de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente perjuicio resultante de la ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.
9. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.
10. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera llevar a cabo el cumplimiento del contrato, MERCAGRANADA S.A. podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
11. Cuando, en función del objeto del contrato, el adjudicatario esté obligado a subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en los pliegos de prescripciones técnicas, se especificarán en el apartado U) del Cuadro Anexo. Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar a MERCAGRANADA S.A. a requerimiento de ésta y, antes de la finalización del contrato, la citada información.

Cualquier otra obligación que se señale en el **apartado U) del Cuadro Anexo**.

VIGESIMO NOVENA.- MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con MERCAGRANADA S.A., bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista designará a un coordinador técnico o responsable encargado de efectuar y recibir cuantas comunicaciones sean necesarias con MERCAGRANADA S.A. El personal que ejecute las prestaciones objeto del contrato deberá estar debidamente identificado, conforme a las instrucciones que sobre el particular dicte MERCAGRANADA S.A.

TRIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El abono del precio se hará efectivo previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado V) del Cuadro Anexo**.

TRIGESIMO PRIMERA.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

1. Penalidades por demora en la ejecución:

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en los plazos parciales o en la subrogación de personas trabajadoras en el caso en que procediese, MERCAGRANADA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado W del Cuadro Anexo de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAGRANADA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

2. Otras penalidades:

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado W del Cuadro Anexo.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades:

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAGRANADA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

TRIGESIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, que desarrolla el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que

para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

TRIGESIMO TERCERA.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que

corresponderían al cedente.

TRIGESIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su subcontratación.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra
b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que MERCAGRANADA S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP 9/2017.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Para indicar la posibilidad de la subcontratación se deberá rellenar el Anexo V de este Pliego.

TRIGESIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público o, las previstas en los casos recogidos en el artículo 204 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A o, en su defecto, por el artículo 206 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

En el **apartado Z) del Cuadro Anexo** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

La modificación del contrato solo podrá acordarse previa audiencia al contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica de MERCAGRANADA S.A. Asimismo, en los supuestos del artículo 205 de la LCSP deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a MERCAGRANADA S.A. en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

TRIGESIMO SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCAGRANADA S.A., la totalidad de su objeto.

TRIGESIMO SÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el **apartado AA) del Cuadro Anexo** atendiendo a la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.

TRIGESIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información.

Debe guardar secreto y confidencialidad respecto a la información a la que acceda o pueda acceder declara que el personal utilizado para la prestación de los servicios para MERCAGRANADA S.A. conoce el deber de secreto y confidencialidad

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra MERCAGRANADA S.A. puedan dirigirse o ejercitarse.

Igualmente, la empresa ofertante, podrá indicar, mediante declaración escrita, las partes o parte de la documentación presentada que no pudiera ser objeto de divulgación, para respetar el principio de confidencialidad que rige el presente procedimiento.

TRIGESIMO NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. No realizar el objeto del contrato conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
6. La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente pliego.
7. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
8. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.

9. No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.
10. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
11. Las establecidas expresamente en el contrato.
12. La suspensión, por causa imputable a MERCAGRANADA S.A., de la iniciación de los trabajos a realizar por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las prestaciones se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCAGRANADA S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCAGRANADA S.A. de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

CUADRAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAGRANADA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular competente del Ayuntamiento de Granada.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y

extinción del contrato.

En el caso de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el órgano jurisdiccional competente será aquél en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que ha dictado la disposición o acto impugnado.

En el caso de la jurisdicción civil, para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del Término Municipal de Granada, renunciando expresamente las personas licitadoras y la persona adjudicataria del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I. MODELO DE AVAL:

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la *calle/plaza/avenida, código postal, localidad*, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata*), ante MERCAGRANADA S.A., por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAGRANADA S.A., con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCAGRANADA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 9/2017 y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado
Provincia Fecha Número o código

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN:

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma Asegurador:

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A):

D./Dña. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº ____, Tfno. _____ y DNI _____, en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI _____ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo _____ @

En relación con el expediente promovido para la contratación de _____
Exp. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por MERCAGRANADA, de _____, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

DECLARA:

1. Que la persona licitadora reúne las condiciones de aptitud necesarias en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, para presentarse a la licitación.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa (en caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el CCP y en los Pliegos que rigen la contratación o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir con las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial
(Solo rellenar en caso afirmativo).
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
11. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:
.....
12. Que, en su caso, manifiesta su voluntad de concurrir a los siguientes lotes:
.....
13. Que se compromete con el cumplimiento de una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado ... del Cuadro Anexo.
14. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre (de la empresa que representa/ en su propio nombre), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

....., a de de 2020
Lugar, fecha y firma del proponente

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):

D con D.N.I. número
en nombre propio o en representación de (el nombre propio o de la empresa que
representa) con domicilio en (calle o plaza)
..... número.....,
C.P. y Población, conocedor de las condiciones y requisitos
que se exigen para la adjudicación del contrato de
..... se compromete
a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrito con letra y
número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución
de los mencionados trabajos)
.....
como total costo de los trabajos a realizar en todo el periodo de contratación, más la
cantidad de (expresar cifra en letra y número).....
correspondiente al (expresar el porcentaje) en concepto de IVA.

Se deberá incluir presupuesto desglosado por las partidas descritas en el presupuesto
del proyecto técnico adjunto, además del precio global de la obra. Para poder conocer
los precios unitarios con los que el licitante va a ejecutar las mismas y así realizar el
seguimiento económico en caso de ser adjudicatario.

A efectos de notificaciones, designo el domicilio siguiente: (incluir correo electrónico
de notificaciones).

....., a de de 20....

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

Don/Doña con DNI
y residencia en
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social
y CIF)
bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento
de adjudicación del contrato(indicar el procedimiento contractual de que se trate)
.....

DECLARA

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del
contrato (1):

- No tiene previsto subcontratar.
- Tiene previsto subcontratar la parte o partes del contrato siguiente:
 1. Parte o partes del contrato que se prevé subcontratar:
 2. Porcentaje que supone la parte que se tiene previstosubcontratar sobre el total del contrato:
 3. Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se tenga previsto encomendar su realización:

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Lugar, fecha, firma y sello.

**ANEXO VI: HOJA DE CONTROL DE VISITA A LAS INSTALACIONES OBJETO DEL
CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y PLANIFICACION DE
TRABAJO A PRESUPUESTAR EN LA OFERTA.**

D _____ con D.N.I. número _____
en nombre propio o en representación de _____
con domicilio en (calle o plaza, número, C.P. y Población) _____

de conformidad con lo establecido en la carátula, realiza visita y comprobación de los trabajos a realizar con objeto de elaborar un plan real de trabajo acorde a las necesidades y horarios en MERCAGRANADA, S.A.

Firmado: D.....

Granada a _____ de _____ de 20__

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA

Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente¹.

Granada, de de

Fdo.:
(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A MERCAGRANADA

¹. Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Sociedad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.

ANEXO VIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato y su mantenimiento durante los dos primeros años garantizando el rendimiento establecido en el proyecto.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A MERCAGRANADA

³. A incluir en el sobre A.

ANEXO IX. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO. SOBRE A

Don _____, con D.N.I. nº. _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____
con domicilio en _____
y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de
adjudicación por MERCAGRANADA S.A. del contrato:

“ _____ ”.

La entidad..... autoriza a MERCAGRANADA S.A.
a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de este expediente
se practiquen, con todos sus efectos, a través de correo electrónico, asumiendo que, si
transcurridos 3 días naturales desde la fecha en que MERCAGRANADA S.A. envíe
cualquier comunicación por correo electrónico, no se atiende a lo solicitado por ésta,
la comunicación se entenderá rechazada por el licitante y por efectuado el trámite,
pudiendo por tanto continuar el procedimiento su curso natural.

La dirección de correo electrónico que se designa a estos efectos, es la siguiente:

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Correo electrónico: _____

Y para que conste firmo la presente autorización en _____, a _____, de _____,
de _____.

ANEXO X. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Exp.:
Localidad:
Título:

DOCUMENTACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS:

Se deberá entregar a MERCAGRANADA, S.A., dos copias ordenadas y encuadernadas de la siguiente documentación:

- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Planos As built.
- Reportaje de video y fotos de la obra ejecutada.
- Libro de órdenes
- Libro de incidencias
- Libro de subcontratación, donde se especificará relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- Homologaciones, certificados sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán en documento aparte, aquellos que proceda en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- Manuales con las características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- Proyectos de las instalaciones verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y planos definitivos de trazados de las mismas.
- Documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- Documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- Certificados de garantía y manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra
- Acreditación de la póliza de seguro de las obras, por el plazo de garantía de 2 años y que la prima se encuentra totalmente abonada.
- Proyecto As built de lo finalmente construido, incluyendo planos en formato pdf y en fichero cad.
- Juegos de llaves y elementos de seguridad de las distintas instalaciones y construcciones.

Por otro lado el contratista deberá realizar la limpieza de la obra una vez ejecutada, inmueble y urbanización, para que queden preparados para su uso.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

ANEXO XI. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario será responsable de elaborar un Plan de Seguridad y Salud que será coherente con la propuesta presentada en su oferta, con las directrices establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto constructivo, con la especificación OHSAS 1800172007 y con lo Dispuesto en el R.D. 39/1997 de 17 Enero, R.D. 1627/1997 de 24 octubre, o resto de normativa que resulte de aplicación.

Dicho Plan de Seguridad y Salud desarrollará los contenidos mínimos siguientes:

- a) La identificación y evaluación de los riesgos laborales y medidas preventivas relacionados con la ejecución de la obra para cada tajo o fase del proceso constructivo y en la manipulación de maquinaria pesada.
- b) La identificación y sistemática para la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en materia preventiva de riesgos laborales, para cada una de las fases o tajos en que se organice el proceso constructivo.
- c) Un programa de puntos de inspección que establezca los puntos de inspección necesarios para el control preventivo de las obras, integrado en el programa de trabajo.
- d) La gestión de la coordinación de actividades empresariales respecto de la subcontratación.
- e) La gestión de la coordinación de las acciones y funciones de control para la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) La planificación de pruebas o simulacros del procedimiento o procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- g) Una sistemática que asegure que todos los trabajadores que desempeñen cualquier actividad en la obra, dispongan de la capacitación necesaria, incluyendo la información y formación en materia preventiva específica de la obra y de las funciones que desarrollen.
- h) Una sistemática que garantice que el recurso preventivo aplica de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la *Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales* durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades siguientes:
 - h1) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - h2) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - h3) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
 - h4) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - h5) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - h6) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
 - h7) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - h8) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - h9) La cooperación entre los subcontratistas y trabajadores autónomos.

h10) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

- i) Un sistema de gestión del acceso, de la acreditación y de la permanencia, que asegure que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra y el tiempo que permanecen en la misma, incluyendo descripción de los sistemas físicos de vallado y de video vigilancia en las obras, o elementos de obra, localizados y significativos.
- j) La metodología y sistemas de auto aseguramiento que verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el propio plan de seguridad y salud.
- k) La composición estructura, funciones, responsabilidades, atribuciones y competencias de cada puesto de la unidad de prevención de riesgos laborales, responsable del control de la seguridad y salud de las actividades de la Obra, y las instrucciones de coordinación y transmisión de órdenes.
- l) La definición de los procesos para la creación, incorporación y control de los documentos y los registros en materia de seguridad y salud dentro del sistema de gestión documental especificada en el plan de aseguramiento de la calidad.

Los costes derivados de las pruebas, controles, ensayos y mediciones previstos en el estudio de seguridad del proyecto constructivo que apruebe el Organismo Oficial correspondiente y en el propio PSS, se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto

CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL

I. DISPOSICIONES GENERALES
A. OBJETO Y FINES:
<p>Objeto del contrato y fines:</p> <p>El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la licitación de los trabajos consistentes en la " EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN LA ZONA DE PABELLÓNMULTIUSOS, PABELLÓN DE ENVASES Y ZAC DE MERCAGRANADA", (Expte. 1AM/2020)</p> <p>El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para, por un lado, la ejecución de una red de colectores de saneamiento que recojan las acometidas existentes en la zona de pabellón multiusos, pabellón de envases y ZAC, y la conecte con la red de saneamiento existente en el resto de la unidad alimentaria para ser conducidas a la EDAR y tratadas antes del vertido al medio. Por otro lado, aprovechando que se deben realizar apretura de zanja en la zona de estudio, proceder a la remodelación de toda la red de abastecimiento existente en la zona ZAC para eliminar las fugas de la red existente y cumplir con el objetivo medioambiental de ahorro de agua. Finalmente, reparar los posibles defectos existentes en la actual red de saneamiento del resto de la unidad alimentaria, como es el caso de la red en torno a las naves de pescado, y colocar las arquetas toma muestras necesarias para controlar el vertido por sectores o naves.</p> <p>Dentro del objeto de este contrato se incluyen diversas prestaciones que tienen la consideración de servicios y suministros, que son necesarias para la ejecución de esta instalación, siendo la partida correspondiente a obras o instalación la de mayor importancia de entre todas ellas. Todas las tareas objeto de este contrato se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a esta licitación.</p> <p>Para la ejecución del contrato se deberán cumplir las exigencias que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto de Construcción), así como las especificaciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que resulten de aplicación. También se deberá cumplir con la legislación específica que resulte de aplicación por motivo del objeto del contrato.</p> <p>Denominación del Proyecto de obras: "PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN LA ZONA DE PABELLÓN MULTIUSOS, PABELLÓN DE ENVASES Y ZAC DE MERCAGRANADA" (Expte. nº 1AM/2020).</p>

Lugar de ejecución: MERCAGRANADA S.A., ver Pliego de Prescripciones técnicas y planos de situación.

Códigos:

CPA: 42.21.13

CPV: 45231300-8. Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

CPV: 45233223-8 Trabajos de repavimentación calzadas

División por lotes: No.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Órgano de contratación: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCAGRANADA S.A.

Responsable de la contratación: DIRECTOR GERENTE DE MERCAGRANADA S.A.

Responsables de la adjudicación: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCAGRANADA S.A.

Responsable de la ejecución del contrato: DIRECTOR GERENTE DE MERCAGRANADA S.A.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Importe base de licitación ha sido calculado de acuerdo al proyecto realizado y calculado de conformidad con los precios de ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de conformidad con el artículo 101LCSP.

Valor estimado del contrato: doscientos setenta y dos mil novecientos setenta y uno, con cincuenta y tres céntimos (272.971,53 €)

Presupuesto ejecución material	229.387,84 €
13 % Gastos Generales	29.820,42 €
6 % Beneficio industrial	13.763,27 €
Total Valor estimado	272.971,53 €

Presupuesto base de licitación: Ascende a la cantidad de trescientos treinta mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y cinco céntimos de euro. (330.295,55 €) IVA incluido de conformidad con el artículo 100 de la LCSP y el siguiente desglose:

Presupuesto ejecución material	
13 % Gastos Generales	29.820,42 €
6 % Beneficio industrial	13.763,27 €
Total Valor estimado sin impuestos	272.971,53 €
21 % IVA	57.324,02 €
Total presupuesto base de licitación	330.295,55 €

D. PRECIO
<p>El precio total de la prestación del servicio de referencia no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente descrito, e incluirá el precio siguiendo el modelo de oferta económica del Anexo IV del presente pliego.</p>
E. PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO:
<p>Plazo de duración del contrato</p> <p>El plazo de realización de las obras será de máximo cinco (5) meses, desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo hasta la firma del Acta de Recepción Provisional de las obras.</p> <p>Plazos parciales: El Acta de Comprobación de Replanteo deberá suscribirse, en el plazo máximo de un mes, tras la formalización del contrato. Se debe presentar en este plazo del mes el Plan de Seguridad y Salud ante la autoridad competente, para poder firmar el Acta de comprobación de replanteo.</p> <p>Prorrogas: No.</p>
F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.
<p>La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del Presente Pliego, del pliego de prescripciones técnicas y de todos sus anexos.</p> <p>La perfección y eficacia de los contratos derivados de esta licitación, no se encuentra condicionada. Por tanto, se perfeccionan mediante su formalización.</p>
G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
<p>Clasificación: No se exige. Categoría 1 (Art. 26, Real Decreto 1098/2001). No obstante, la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario podrá sustituirse por la documentación justificativa de hallarse clasificado en el grupo E1, con categoría 2 hasta los 360.000 euros.</p> <p>La suficiencia de la solvencia económico y financiera y técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación, debiendo reunir como requisitos mínimos los siguientes:</p> <p>Solvencia económica y financiera: Indicar los que procedan de los siguientes:</p> <p>a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro</p>

de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es un total de 409.457,30 €.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado del contrato o exigido en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, contrato, así como aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- c) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Solvencia técnica o profesional:

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. El personal técnico será el necesario para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego técnico.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los últimos 5 años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, con los requisitos mínimos de que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de al menos una de sus intervenciones consistentes en ejecución de obras de redes de colectores de saneamiento o de obras hidráulicas sea igual o superior al Valor estimado del contrato.
- c) Títulos académicos y profesionales de los técnicos encargados directamente de las obras. El jefe de obra deberá ser como mínimo un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con experiencia de más de 5 años en obras hidráulicas y que haya participado como jefe de obra en obras de construcción de redes de saneamiento y abastecimiento.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. La maquinaria será

la necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego técnico.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil de contratante: 26 días a partir de la fecha de publicación en la www.mercagranada.es/perfildelcontratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Medios adicionales de publicidad: No procede.

Lugar de obtención de copias de la documentación:
www.mercagranada.es/perfildelcontratante y en el PLACE.

Coste de copias de la documentación: No procede.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Presentación de plicas: Presentación electrónica en la Plataforma de Contratación del Estado, preferentemente, o física, en el Edificio Administrativo de MERCAGRANADA S.A, Registro, en **Oficina de Atención al Cliente** (planta baja), **hasta el día 4 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas**, en el Registro de Entrada de MERCAGRANADA S.A., así como la misma hora y día para las presentaciones electrónicas en la Plataforma de Contratación del Estado.

J. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

K. VARIANTES Y MEJORAS

Se admiten variantes de conformidad con el artículo 142 de la LCSP. Justificando el precio de la obra.

L. CONTENIDO

Sobre A) Documentación Administrativa.

Titulado “**Documentación general para tomar parte en el procedimiento general tramitado para adjudicar las obras de ejecución del proyecto de red de saneamiento y abastecimiento en la zona de pabellón multifusos, pabellón de envases y ZAC de Mercagranada (EXPEDIENTE N° 1AM/2020)**”. Poner nombre de la empresa, dirección, teléfono y correo electrónico en el sobre. Se incluirá la documentación administrativa descrita en la Cláusula VIGÉSIMA,

o bien, la declaración responsable a la que la misma se refiere.

Se presentará la documentación, bien a través de la plataforma de contratación del estado, bien en formato papel y formato digital (USB, DVD o CD).

Sobre B) Proposición Técnica.

Denominado "**Proposición técnica para tomar parte en el procedimiento general tramitado para adjudicar las obras de ejecución del proyecto de red de saneamiento y abastecimiento en la zona de pabellón multiusos, pabellón de envases y ZAC de Mercagranada (EXPEDIENTE NÚMERO 1AM/2020)**", se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable.

Se presentará la documentación, bien a través de la plataforma de contratación del estado, bien en formato papel y formato digital (USB, DVD o CD).

Se incluirá dentro del Sobre B, la documentación técnica referenciada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. **Memoria descriptiva** del proceso de ejecución y programa de trabajo. La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el programa de trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste. Describirá los procesos de ejecución de las actividades claves de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en la Memoria del Proyecto.

- La **Memoria** deberá contener como mínimo:
 - La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del proyecto).
 - Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Jefe de obra.
 - La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
 - La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso, indicando expresamente modelos y tipos de cada uno de los materiales empleados.
 - El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
 - Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación.

Deberá ser clara y sucinta, no superando el número de veinte (20) DIN A4 a una sola cara, con letra News Gothic o Arial T 10,5 o 10 e interlineado sencillo. Los licitadores podrán presentar un máximo de cuatro (4) planos en formato

A3 y orientación horizontal de la actuación completa.

- El **Programa de Trabajo** se realizará de manera en que se expresen:
 - Lista de actividades suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
 - Duración estimada de cada actividad. Se deberá tener en cuenta los horarios de trabajo de los operadores y minoristas que acuden cada día a MERCAGRANADA, S.A., para poder programar los trabajos, dado que la actividad de los mismos no puede parar.
(ver <http://mercagranada.es/calendario-y-horario-en-mercagranada/>)
 - Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.
 - Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
 - Las inversiones mensuales previstas, expresado en porcentajes. En caso de expresarse importes relacionados con la oferta económica, será causa de exclusión del licitador.

Se presentará en un máximo de diez (10) DIN A4 a una sola cara, con letra News Gothic o Arial T 10,5 o 10 e interlineado sencillo.

2. Calidad.

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario. Para ello describirá:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

Se presentará en un máximo de cuatro (4) DIN A4 a una sola cara, con letra News Gothic o Arial T 10,5 o 10 e interlineado sencillo.

3. Programa de actuaciones medioambientales y gestión de residuos

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra.

El contratista tendrá en cuenta la retirada y gestión de todos los residuos que generen como consecuencia las obras. Todos los residuos generados serán transportados y depositados en un vertedero autorizado (previo pago de su correspondiente canon), o en un lugar adecuado de reciclado o reutilización. En lo referente a distancias de transporte a vertederos autorizados de tierras o escombros, cada licitador comprobará dichas distancias incluyendo en la oferta técnica la situación de tales vertederos autorizados y en la oferta económica tendrá en cuenta la carga y transporte a dicha distancia. Así mismo se deberá indicar el vertedero y/o centro de reciclaje al que se destinarán los materiales sobrantes contaminantes no reutilizables en obra.

Se presentará en un máximo de cuatro (4) DIN A4 a una sola cara, con letra

News Gothic o Arial T 10,5 o 10 e interlineado sencillo.

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre B, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre C, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Sobre C) Proposición económica.

Denominado Proposición económica **para tomar parte en el procedimiento general tramitado para adjudicar las obras de ejecución del proyecto de red de saneamiento y abastecimiento en la zona de pabellón multiusos, pabellón de envases y ZAC de Mercagranada (EXPEDIENTE N° 1AM/2020)**", se incluirá la oferta económica, según **modelo Anexo IV**, en el que se indicará el importe del IVA/IGIC como partida independiente.

Se presentará la documentación, bien a través de la plataforma de contratación del estado, bien en formato papel y formato digital (USB, DVD o CD).

Deberá contener los criterios cuantificables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas.

Se presentará la documentación en formato papel y formato digital. La propuesta económica llevará necesariamente anexada la relación de los suministros y trabajos a realizar con su valoración unitaria, que servirá como desglose de la oferta económica presentada, no siendo válida ninguna oferta que no cumpla dicho requisito.

Si se opta por la presentación de las ofertas a través de la web de la Plataforma de Contratación del Estado, todos los sobres deberán ir firmados digitalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 321.2.b).1º de la LCSP, la totalidad de la documentación necesaria para la presentación de las ofertas se encontrará disponible a través del perfil del contratante de la página web de la sociedad, www.mercagranada.es, desde la publicación del anuncio de la licitación.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, que desarrolla el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de

Procedimientos Administrativos de MERCAGRANADA S.A. y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante de MERCAGRANADA S.A.

Se informa asimismo, sobre la posibilidad de ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en MERCAGRANADA S.A. o en la Agencia de Protección de Datos.

M. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Director Gerente de MERCAGRANADA S.A.

Vocal: Secretario Consejo de Administración de MERCAGRANADA, S.A.

Vocal: Miembro del Departamento de Administración y Finanzas de MERCAGRANADA S.A.

Vocal: Miembro del Departamento Técnico correspondiente de MERCAGRANADA S.A.

Vocal: Letrado Asesor de MERCAGRANADA S.A.

Secretario: Secretaria de la Gerencia de MERCAGRANADA S.A.

N. ACTO PUBLICO

Lugar: Sede social de MERCAGRANADA, S.A., Ctra. Badajoz-Granada Km 436. 18015 GRANADA, Tel: 958276300,

Fecha y hora:

Fecha y hora apertura sobre C: LUNES DÍA 21 DE DICIEMBRE, A LAS 10:00 HORAS.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

A.- Valoración económica (sobre C): Hasta 70 puntos.

Para cada prestación la fórmula será la siguiente:

$$Puntuación\ económica = Puntuación\ máxima \times \left[1 - \left(\frac{I - Im}{Il} \right) \right]$$

P económica: Puntuación obtenida por la Oferta Económica

- Pmax = Número máximo de puntos (70 Puntos)
- I: Importe de cada una de las Ofertas Económicas presentadas (IVA excluido). Se expresa en euros.
- Im: Importe de la Oferta Económica más baja entre las presentadas por las empresas (IVA excluido), una vez excluidas las desproporcionadas. Se expresa en euros.
- Il: Importe de Licitación (IVA excluido). Se expresa en euros.

En cualquier caso se considerarán **desproporcionadas** las ofertas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 85 del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Publicas, por lo que se dará audiencia al interesado para que realice las alegaciones que estime convenientes, en caso de no verificar el traslado o bien, no justificar la desproporción, su oferta será excluida, por considerar que tales proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de desproporción de la oferta presentada.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentual.
4. Cuando concurren cuatro o más licitantes, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2.- CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR. (Sobre B) Hasta 30 puntos.

A.- Memoria Descriptiva: Calidad técnica de la proposición donde se describa el resultado final que se solicita, la justificación de las unidades de obra previstas para ejecutar el contrato, los medios materiales adscritos para la realización de las unidades de obra, las calidades a obtener en el proceso productivo de la obra durante la ejecución de los trabajos y el orden cronológico de la realización de los mismos. **Hasta 24 puntos**, que se reparten de la siguiente forma:

- **Hasta 14 puntos por la memoria técnica** de la obra, medios materiales y humanos propios y/o subcontratados, indicando en cada caso, que el licitador pondrá a disposición de la obra en caso de ser adjudicatario, procesos constructivos de las actividades importantes o complejas, fuentes de suministro, acopios e instalaciones auxiliares. Se valorará la claridad en el documento y cumplimiento de las prescripciones técnicas del pliego y proyecto y nivel de definición constructiva. Mas concretamente, estos puntos se desglosarán en:

a.1.Memoria descriptiva en la que describan los procesos de ejecución de las actividades clave y la concepción global de la obra.	Hasta 4 puntos
a.2.Especificaciones técnicas de producto o productos	Hasta 4 puntos

que vayan a emplearse para la ejecución del contrato, de acuerdo a las prescripciones del proyecto, incluyendo declaraciones de conformidad del fabricante, certificados de calidad, relación de proveedores de suministros de materiales y validación de los mismos.	
a.3. Resumen de medios personales y materiales que estimen necesarios para ejecutar el contrato. Se definirán las partidas que se prevé su subcontratación.	Hasta 3 puntos
a.4. Organización de la prevención y la seguridad y salud de la obra	Hasta 3 puntos

- Hasta 10 puntos por el programa de obras y su programación, incluyendo en el programa de obras las secuencias constructivas, la estructura de desglose de los trabajos, condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas y medios auxiliares, características de accesos a la obra, tiempos de replanteo, permisos, licencias, acometidas, enganches provisionales, previsiones de tiempos muertos. El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos y actividades. En el diagrama figurarán valorados **en porcentaje sobre ejecución material**, los importes totales de los diferentes capítulos, así como los importes de cada uno de ellos que se pretenda ejecutar mensualmente. Se presentará diagrama de GANTT con indicación y representación gráfica del camino o caminos críticos.

El desglose de dichos conceptos queda recogido en la siguiente tabla:

a.4. Lista de actividades suficientemente representativa que permita analizar el desarrollo de las obras	Hasta 4 puntos
a.5. Duración estimada de cada actividad	Hasta 4 puntos.
a.6. Comienzo y finalización más pronta o más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra	Hasta 2 puntos

B.- Calidad: descripción de las medidas que se proponen para controlar y garantizar la calidad de los trabajos. **Hasta 3 puntos.**

C.- Actuaciones medioambientales y gestión de residuos: sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra, propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. **Hasta 3 puntos.**

Será necesario obtener una puntuación igual o superior a 25 puntos en los criterios de valor, de lo contrario dará lugar a exclusión automática de la oferta.

Además, en caso de que alguna oferta, obtenga 0 puntos en alguno de los apartados a1, a2, a4 y a5, será igualmente excluida de la licitación.

P. ADJUDICACIÓN

Plazo: Un plazo máximo de 60 días desde la apertura de las ofertas económicas.

Q. GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Garantía Definitiva:

El licitador que presente la mejor oferta estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva que será del 5% del importe de adjudicación, del contrato excluido el I.V.A., la constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 9/2017 y de la formalización del contrato.

La garantía podrá constituirse a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la cuenta de MERCAGRANADA S.A. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de MERCAGRANADA S.A. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo I o II.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no

resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, MERCAGRANADA S.A. deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a MERCAGRANADA S.A.

El plazo de la garantía definitiva será de un año desde la firma del acta de recepción.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: Un plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. SEGUROS

El contratista deberá acreditar, presentado fotocopia del recibo y de la póliza, antes de la formalización del contrato, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCAGRANADA, incluyendo como asegurado al contratista y al personal que intervenga a su cargo, un seguro de responsabilidad civil a mantener durante el tiempo de vigencia del contrato para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, que debe tener como mínimo las siguientes coberturas anuales:

CONCEPTOS Y COBERTURAS	importes
Responsabilidad Civil General	1.000.000 € por siniestro
Responsabilidad Civil de Explotación	Sin sub-límite por víctima
Responsabilidad Civil Patronal	600.000 € por víctima
Responsabilidad civil subsidiaria	Incluida
Responsabilidad civil post trabajos	400.000 €
Responsabilidad medioambiental	1.000.000 €

El contratista se encargará de renovar el certificado con un nuevo original, a cada vencimiento de la póliza durante el periodo contractual.

El contratista ha de presentar, además, del certificado y la póliza, el recibo de pago de la misma. También debe presentar el compromiso de la vigencia de la póliza durante el período de duración del contrato, que incluye obra y el periodo de mantenimiento ofertado.

La suscripción de esta póliza se justificará ante MERCAGRANADA, S.A., con

carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, mediante entrega de una copia de la póliza del pago de la prima correspondiente y de una certificación emitida por la entidad aseguradora en la que conste su compromiso de comunicar a MERCAGRANADA, S.A., la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones.

El seguro de responsabilidad medioambiental deberá cubrir las responsabilidades que emanan de la Ley 26/2007 de 23 octubre de responsabilidad ambiental, además de los costes de prevención y evitación de daños, gastos de limpieza y gastos de defensa.

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el pliego, el contratista se obliga a:

- 1) Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
- 2) Los trabajos se ejecutarán en las diferentes calles de MERCAGRANADA S.A., se prestará en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para ello se deberán emplear los medios personales y materiales adecuados para el expresado fin. En este sentido se empleará personal cualificado
- 3) Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para MERCAGRANADA S.A.
- 4) Los contratos de trabajo del personal que se adscriba al servicio deberán estar a disposición de MERCAGRANADA S.A. en el plazo de un mes siguiente a la fecha de inicio del servicio, y durante toda la vigencia del mismo. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, MERCAGRANADA S.A. no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestado sus servicios en el mantenimiento de viales, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del

empresario que lo promueva.

A cada factura emitida por el adjudicatario éste adjuntará fotocopia del TC1 y TC2 del personal asignado, siendo su incumplimiento motivo suficiente para que MERCAGRANADA retenga el pago hasta no se haya presentado.

- 5) El adjudicatario deberá atenerse en el desarrollo de su actividad en MERCAGRANADA a las condiciones especificadas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y en las cláusulas del contrato que se redacte.
- 6) El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas o a MERCAGRANADA por su personal.
- 7) El adjudicatario deberá tener suscrita y vigente durante toda la duración del contrato la póliza de responsabilidad civil señalada en la cláusula 26.
- 8) Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 9) El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAGRANADA S.A. que se refiera a las consecuencias eventuales de los perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de la prestación del servicio, dejando a salvo por completo a MERCAGRANADA S.A. de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo perjuicio resultante de la ejecución del contrato
- 10) En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio del servicio, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.
- 11) En caso de una resolución anticipada, o al término del contrato, la empresa adjudicataria retirará de las instalaciones de MERCAGRANADA los medios materiales y humanos aportados para la prestación del servicio. MERCAGRANADA quedará liberada por la empresa ofertante de las posibles obligaciones que con dicho personal pudieran derivarse de la aplicación del Convenio Colectivo o normativa sustitutoria.
- 12) Es obligación del adjudicatario la vigilancia de sus equipos y útiles que utilice, renunciando en este momento a cualquier reclamación a MERCAGRANADA como consecuencia de robos, hurtos u otro tipo de acciones que se produzcan en sus bienes o al personal adscrito.
- 13) El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las

órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el responsable de MERCAGRANADA S.A. designado para el seguimiento de este contrato, tanto en la realización de los mismos, como en la forma de ejecución. MERCAGRANADA S.A. por medio del señalado personal, llevará a cabo la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la prestación y emitirá un certificado de recepción de conformidad, siempre que el mismo se acomode a las cláusulas contractuales, que será requisito necesario para tramitar el pago, y ejercerá en general el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por MERCAGRANADA S.A., sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al contratante.

Si se advirtiese que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, se hará constar así con ocasión de la recepción y de darán al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados, pudiendo rechazar los mismos si existieran vicios o defectos imputables al contratista, quedando exenta MERCAGRANADA S.A. de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista será en todo caso responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAGRANADA S.A. o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución.

- 14) Las entidades adjudicatarias quedan sujetas a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

- 15) El contratista ha de presentar, además, del certificado y la póliza, el recibo de pago de la misma. También debe presentar el compromiso de la vigencia de la póliza durante el período de duración del contrato.

V. Pago del Precio

Pago Precio Obra:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 29 de este Pliego, se emitirán certificados a la finalización de cada una de las fases de la obra, que deberán ser aprobados por la Dirección Facultativa y la Dirección Gerencia de MERCAGRANADA, y cuyo abono se llevara a cabo, previa presentación de la factura correspondiente a la certificación referida procediéndose a su pago, previa conformidad de la misma por el responsable de ejecución que MERCAGRANADA designe.

En cada factura se diferenciará, en su caso, el importe correspondiente a la prestación del servicio y el correspondiente a los refuerzos solicitados, en su caso, de acuerdo al precio unitario hora reflejado en la oferta.

El pago se efectuará mediante pagaré a 40 días en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, previa exhibición del certificado bancario de titularidad y justificación de pagos a la Seguridad Social de los trabajadores.

W. PENALIDADES

1. Penalidades por demora en la ejecución:

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en los plazos parciales o en la subrogación de personas trabajadoras en el caso en que procediese, MERCAGRANADA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el apartado W del Cuadro Anexo de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAGRANADA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego

de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

2. Otras penalidades:

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado W del Cuadro Anexo.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades:

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAGRANADA, esta exigirá a la persona adjudicataria la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

X. SUBCONTRATACIÓN

Sí procede la subcontratación en los términos establecidos en la estipulación Trigésimo Cuarta de este Pliego.

Y. CESIÓN

No procede.

Z. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado en los casos y en la forma prevista en los artículos 204 y 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA S.A o, en su defecto, por el artículo 206 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

AA. PLAZO DE GARANTÍA

12 meses, ver apartado 18 del PPTP.